

CANTON SANTA ROSA.- CREASE EN CHALLANA. LA PAZ

LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Elevase a rango de cantón el poblado de Santa Rosa de la región de Challana de la provincia Larecaja del departamento de La Paz.

ARTICULO 2^a.- Los límites del cantón creado son : al Norte con el Guanay, al Sud con San Juan de Challana, al Este con el río Coroico y al Oeste con el cantón Chacapa.

ARTICULO 3^a.- El Instituto Geográfico Militar, hará el levantamiento del plano y fijará los hitos respectivos de conformidad al artículo 6^a del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de diciembre de 1960.

Fdo. Rubén Julio C., Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; F. Ayala Requena., Senador Secretario; Alberto Lavadenz, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra., Diputado Secretario; Bruno Reintsch V., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre 1960 de mil novecientos sesenta años